



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 134
(20 de Octubre de 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación de los Grupos 1 y 2 y la declaratoria de desierto del Grupo 3 del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 012-032-2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS",

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al Señor Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 027 del 11 de enero de 2023 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2022 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar los "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14723 del 25 de septiembre de 2023 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.290.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 25 de septiembre de 2023 y mediante Resolución No. 122 del 03 de octubre de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 012-032-2023 con objeto de el "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". Por valor de: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.290.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 10 de octubre de 2023, se recibió oferta por parte del oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 1 y 2) y Sobre la cual se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, para el Grupo 3 no se recibió oferta alguna.

LISTA DE OFERTAS					Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
012-032-2023 Oferta	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	Oferta aceptada	9/10/2023 6:00 PM	8.052.196 COP		

Que el día 11 de octubre de 2023 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se encontró que el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 1 y 2) CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones así:

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES:

La oferta presentada por **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (ÚNICO OFERENTE)** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, para los Grupos No. 1 y 2, cumple con los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SASI-012-032-2023.

La propuesta se encuentra habilitada jurídicamente y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se corre traslado al oferente de la evaluación del Proceso No. SASI-012-032-2023 acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

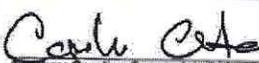
Que la evaluación técnica concluyó que el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 1 y 2) NO CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando no Habilitado en el proceso de selección así:

CONCLUSIÓN:

El oferente **ELKIN ALONSO TOBÓN CAMPUZANO** No Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

No se presentan ofertas para el municipio de Bahía Solano (**GRUPO 3**).

Que en la evaluación financiera se concluyó que el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 1 y 2) CUMPLEN con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitado así:

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		Formulario 02					
		EXAMEN FINANCIERO		Fecha: 10/10/2023 Página: 1 de 1					
No. PROCESO:		SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-012-032-2023							
OBJETO:		"SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS".							
FECHA EVALUACIÓN:		10 de octubre de 2023							
PREBUDGETO OFICIAL									
El valor del presente proceso será de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.290.000.000) incluido IVA y demás erogaciones y con el cual se pretenden adquirir los bienes descritos en las especificaciones técnicas.									
NOTA: la adjudicación del presente proceso de selección se efectuará POR GRUPOS ASÍ:									
GRUPO N° 1: El valor será de MIL SEIS CIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.640.000.000) incluido IVA.									
GRUPO N° 2: El valor será de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$480.000.000) incluido IVA.									
GRUPO N° 3: El valor será de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$190.000.000) incluido IVA.									
No.	OPERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	PERCE LIQUIDEZ	RAZÓN DE CUBIERTA DE INGRESOS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o menor a: 30%	Debe ser mayor o igual a: (>=) 3%	Debe ser una cobertura mayor o igual a 3 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 5%	Debe ser Mayor o igual (>=) 5%
1	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	2021		N/A	20%	9%	31,63%	27%	21%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS									
CONCLUSIONES									
EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, QUEDAN HABILITADOS EL OPERENTE, ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO									
 Nombre: Carolina Cuesta Arbolada Integrante Comité Financiero Económico Evaluador									

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABLES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, que durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que dichos requisitos, están sujetos a subsanación en el traslado de las evaluaciones, que durante el termino otorgado para la subsanación de ofertas el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 1 y 2) aporta los documentos solicitados en la evaluación Técnica quedando HABILITADO para continuar en el proceso.

Que teniendo en cuenta que se presentó y habilitó un solo oferente para los Grupos (1 y 2), para continuar en el proceso de selección, no se llevará a cabo la correspondiente subasta contemplada para el día 20 de octubre de 2023 a las 09:00 horas, por lo tanto, se procede a dar apertura del sobre económico, y verificar el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única**. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente

título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que luego de dar apertura al sobre económico el comité financiero evaluador verifico la oferta presentada por el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 1 y 2), encontrando que CUMPLE con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones, continuando así en el proceso de selección. (evaluación anexa a la presente resolución)

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, además teniendo en cuenta que el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 1 y 2) presentaron sus ofertas en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, y que los oferentes fueron habilitados y cumplen con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que la unidad asesora mediante acta del 20 de octubre de 2023 recomienda adjudicar el proceso de selección No. 012-032-2022, así: al oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO el Grupo 1 por valor de MIL SEIS CIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.640.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y el grupo 2 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$460.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$2.100.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

Que Señor Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 0082 del 21 de enero de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-032-2023 con objeto de "SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS". oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO el Grupo 1 por valor de MIL SEIS CIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.640.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, y el grupo 2 por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$460.000.000) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$2.100.000.000) incluido IVA y demás erogaciones

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.

- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normas concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
- Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO en nombre propio con C.C. 16.511.170 de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: Declarar desierto el Grupo 3 por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$190.000.000) incluido IVA, por ausencia de oferentes, en concordancia con la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Abastecimiento de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición contra la declaratoria de desierto procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011-CPACA y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



Capitán de Corbeta Rafael Hernando Herrera Perez
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico


Elaboró: TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: PD. Bianca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos